

**MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE SALUD.-**

001320

DECRETO N°
Sección 1era.-
LA CISTERNA,

27 MAR 2014

VISTOS:

La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud, art. 13, el Reglamento de Delegación de Facultades y Atribuciones y Delegación de Firmas, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.726/2001 y el Decreto N° 2.378 de 2005 y Decreto Alcaldicio N° 04.753 de fecha 27.12.2007.

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Ley N° 20.717 publicada el 14.12.2013, concede a los trabajadores del Sector publico en su Artículo 13°, un Bono de Escolaridad no imponible para el año 2014, por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad que sean carga familiar reconocida, establecido en el Artículo 13.-y siempre que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza prebásica del 1° nivel de transición, 2° nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial en establecimientos educacionales del estado o reconocidos por este.

2.- El monto del Bono Escolar asciende a la suma de \$58.350 y se pagará en dos cuotas iguales de \$ 29.175.- cada una, la primera en Marzo y la segunda en el mes de Junio del 2014.-

3.- Que, la citada Ley establece en su artículo 14°, una bonificación adicional al Bono Escolar equivalente a \$24.650.-, por cada hijo que cause este derecho, para los trabajadores cuando a la fecha de pago del citado bono perciban una remuneración líquida, igual o inferior a \$ 610.000.-, la que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad respectivo.

4.- En casos de jornadas parciales, concurrirán al pago las entidades en que preste sus Servicios el trabajador, en la proporción que corresponda.

5.- Quienes perciban maliciosamente este bono deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudiera corresponderle.

DECRETO:

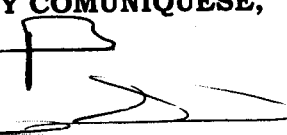
1.- **CONCEDASE y PAGASE**, a los funcionarios que más abajo se individualiza, del Sector Salud, un Bono de Escolaridad no imponible ascendente a la suma de \$58.350, para el año 2014, el que será pagado en dos cuotas iguales de \$29.175, cada una, siendo la primera en Marzo 2014 y la segunda en el mes de Junio 2014,, más la bonificación adicional que asciende a la suma de \$ 24.650, por cada carga que cumpla con los requisitos estipulados en la Ley, detallado en el considerando N° 3, del presente Decreto.

NOMBRE Funcionario Edo. Frei M.	N° Horas	N° Bono	N° Adic	CARGA
Chaparro Suárez Marisol	44	1	0	Cortes Chaparro Belen
Altamirano Gallo Yolanda	44	1	0	Parra Altamirano Alejandro
Severino Carrasco Patricia	44	1	0	Davison Severino Catalina
Muñoz Padilla Ximena	44	1	1	Varas Munoz Pamela
Arredondo Farias Evelyn	44	2	2	Saravia Arredondo Claudia Saravia Arredondo Cristóbal

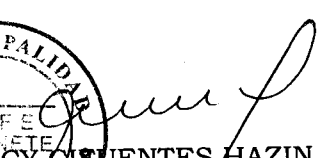
Salud.				
Gavilán Díaz Luís	44	3	0	Gavilán Contreras Daniel, Gavilán Contreras Bastian, Gavilán Contreras Constanza
Aburto Guzmán Pablo	44	1	0	Aburto Araya Belen
Lucero Ardizzoni Pamela	44	2	2	Moscoso Lucero Javiera, Moscoso Lucero Lucas
Carrera Stegmann Ingrid	44	1	1	López Carrera María Fernanda
Funcionarios Santa Anselma				
Marcela Retamales Delgado	44	2	0	Gutiérrez Retamales Macarena, Gutiérrez Retamales Antonia
Guzmán Smith Ana	44	2	0	Díaz Guzmán Pablo, Díaz Guzmán Alejandra.
Arenas Guzmán Janina	44	2	2	Henríquez Arenas Alonso, Henríquez Arenas Luciano
Orrego García Mario	44	1	1	Orrego Huenullan Catalina
Huenullan Guzmán Marcela	44	1	1	Maldonado Huenullan Luís
Amigo Riveros Jazmín	44	1	1	Sánchez Amigo Aylén
Matthies Miranda Jenny	44	1	1	Ortega Matthies Constanza
Martínez Silva Rosa	44	2	0	Astorga Martínez José, Moreno Martínez Gustavo
Rebolledo Labrín Jorge	44	1	1	Aguilar Rebolledo Ignacio
Moreira Herrera Patricia	44	1	1	Mancilla Moreira Cristóbal
Pérez Donoso Karen	44	1	1	Donoso Pérez Ángel
		1	1	Donoso Pérez Catalina

2.- El Departamento de Salud y la Unidad de Remuneraciones, tomarán las medidas pertinentes, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



PATRICIO RELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



LUCY FUENTES HAZIN
JEFE DE GABINETE (S)
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

LCH.POF.BVV.Pcm.-